



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO EL PARQUE

Versión consolidada y actualizada

Adecuado al marco normativo educacional vigente a abril de 2026,
con incorporación de la Ley N° 21.809, Ley N° 21.801, Ley Aula Segura,
y protocolos institucionales actualizados.

**Documento de gestión institucional alineado con el PEI:
“Formando bases sólidas para la vida”**

Año escolar 2026

Colegio El Parque

ÍNDICE

Control del documento	7
Estructura del reglamento	7
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, FUNDAMENTO Y PRINCIPIOS	7
Artículo 1. Objeto del Reglamento Interno	8
Artículo 2. Ámbito de aplicación	8
Artículo 3. Fundamento normativo	8
Artículo 4. Principios rectores	9
Artículo 5. Relación con el Proyecto Educativo Institucional	9
TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES Y BUEN TRATO	7
Artículo 6. Derechos de niños, niñas, párvulos y estudiantes	9
Artículo 7. Deberes de niños, niñas, párvulos y estudiantes	10
Artículo 8. Derechos y deberes de madres, padres y apoderados	10
Artículo 9. Deberes y derechos del personal del establecimiento	10
Artículo 10. Buen trato y deber especial de resguardo	11
TÍTULO III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y FUNCIONAMIENTO GENERAL	7
Artículo 11. Niveles, régimen y jornada	11
Artículo 12. Estructura básica de gestión	12
Artículo 13. Director(a)	13
Artículo 14. Subdirector(a)	13

Artículo 15. Coordinación de Convivencia Educativa y equipo de convivencia	13
Artículo 16. Instancias de participación institucional	13
Artículo 17. Medios oficiales de comunicación	14
Artículo 18. Confidencialidad, registros y protección de datos	14
Artículo 19. Conducto regular	14
TÍTULO IV. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y CALIDAD DE APODERADO	7
Artículo 20. Principios del proceso de admisión	14
Artículo 21. Matrícula y aceptación del proyecto educativo	15
Artículo 22. Apoderado titular y apoderado suplente	15
TÍTULO V. COMUNICACIONES, UNIFORME, MATERIALES Y DISPOSITIVOS MÓVILES	7
Artículo 23. Comunicaciones con las familias	15
Artículo 24. Uniforme y presentación personal	15
Artículo 25. Reglas básicas sobre uniforme y materiales	16
Artículo 26. Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal	16
TÍTULO VI. SEGURIDAD, BIENESTAR Y RESGUARDO DE DERECHOS	7
Artículo 27. Seguridad escolar y Plan Integral de Seguridad Escolar	16
Artículo 28. Deber de protección y actuación temprana	17
Artículo 29. Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes	17
Artículo 30. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	17

Artículo 31. Drogas, alcohol, tabaco y otras conductas de riesgo	17
Artículo 32. Accidentes escolares, primeros auxilios y administración de medicamentos	17
Artículo 33. Bienestar socioemocional y salud mental	17
TÍTULO VII. GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE	7
Artículo 34. Marco pedagógico	18
Artículo 35. Apoyo al aprendizaje e inclusión educativa	18
Artículo 36. Asistencia, puntualidad, retiros y salidas pedagógicas	18
TÍTULO VIII. CONVIVENCIA EDUCATIVA, PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN	7
Artículo 37. Convivencia educativa y acoso escolar	18
Artículo 38. Violencia, discriminación y violencia digital	19
Artículo 39. Plan de Gestión de Convivencia Educativa	19
Artículo 40. Canales de denuncia, reclamo y sugerencias	19
Artículo 41. Deber de informar y denunciar	19
Artículo 42. Gestión colaborativa de conflictos	20
Artículo 43. Difusión y apropiación de las normas internas	20
TÍTULO IX. CONDUCTAS, FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES	7
Artículo 44. Criterios generales	20
Artículo 45. Conductas esperadas	20
Artículo 46. Faltas leves	21

Artículo 47. Faltas graves	21
Artículo 48. Faltas gravísimas	21
Artículo 49. Medidas pedagógicas y formativas	22
Artículo 50. Medidas de protección y reparación	22
Artículo 51. Medidas disciplinarias aplicables en enseñanza básica	22
Artículo 52. Criterios para ponderar la medida	22

TÍTULO X. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

Artículo 53. Inicio y registro	23
Artículo 54. Notificación y derecho a ser oído	23
Artículo 55. Investigación	23
Artículo 56. Medidas de resguardo durante la investigación	23
Artículo 57. Resolución	24
Artículo 58. Reconsideración o apelación	24
Artículo 59. Normas especiales por estamento	24

TÍTULO XI. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AULA SEGURA

Artículo 60. Supuestos de procedencia	24
Artículo 61. Facultad cautelar de suspensión	24
Artículo 62. Debido proceso y reconsideración	25
Artículo 63. Comunicaciones a autoridades y continuidad educativa	25

TÍTULO XII. PARTICIPACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA	7
Artículo 64. Participación en la actualización del Reglamento	25
Artículo 65. Aprobación, difusión y acceso permanente	25
Artículo 66. Interpretación y supletoriedad	26
Artículo 67. Vigencia	26
ANEXOS	7
Anexo 1. Protocolo de seguridad y evacuación en caso de emergencia	27
Anexo 2. Protocolo de actuación ante desregulación emocional y conductual (DEC)	27
Anexo 3. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares	28
Anexo 4. Protocolo de salidas pedagógicas	28
Anexo 5. Protocolo de prohibición y administración de medicamentos	29
Anexo 6. Protocolo de admisión	29
Anexo 7. Protocolo de comunicación	30
Anexo 8. Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar	30
Anexo 9. Protocolo de prevención y actuación ante enfermedades contagiosas	31
Anexo 10. Reglamento del Centro de Estudiantes	31
Anexo 11. Instrumentos institucionales complementarios	32

Estructura del reglamento

- Título I. Disposiciones generales, fundamento y principios.
- Título II. Comunidad educativa: derechos, deberes y buen trato.
- Título III. Organización institucional y funcionamiento general.
- Título IV. Admisión, matrícula y calidad de apoderado.
- Título V. Comunicaciones, uniforme, materiales y dispositivos móviles.
- Título VI. Seguridad, bienestar y resguardo de derechos.
- Título VII. Gestión pedagógica y acompañamiento al aprendizaje.
- Título VIII. Convivencia educativa, prevención y participación.
- Título IX. Conductas, faltas y medidas aplicables.
- Título X. Procedimiento general de investigación y aplicación de medidas.
- Título XI. Procedimiento especial de Aula Segura.
- Título XII. Participación, difusión, revisión y vigencia.
- Anexos: protocolos específicos y cuadro de instrumentos complementarios.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, FUNDAMENTO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno regula la convivencia educativa, la organización y el funcionamiento del Colegio El Parque, así como los procedimientos, medidas y protocolos aplicables a los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Su finalidad es resguardar el interés superior de niños, niñas y estudiantes; asegurar ambientes seguros, formativos, inclusivos y respetuosos; y hacer operativos los principios, derechos y deberes contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, en la normativa vigente y en los instrumentos de gestión complementarios del establecimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento rige para todos los niveles que imparte el establecimiento: sala cuna, medio menor, medio mayor, prekínder, kínder y enseñanza básica, así como para estudiantes, párvulos, familias, apoderados, personal directivo, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, sostenedor y toda persona que participe en actividades oficiales del colegio.

Sus disposiciones se aplican dentro del establecimiento, en actividades pedagógicas o formativas externas y, cuando corresponda, respecto de hechos ocurridos fuera del colegio o por medios digitales que produzcan efectos directos en la convivencia educativa, en la seguridad o en los derechos de sus integrantes.

Artículo 3. Fundamento normativo

El Reglamento se interpreta y aplica de conformidad con la normativa educacional vigente.

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes.
- Ley General de Educación, ley N° 20.370.
- Ley de Violencia Escolar, ley N° 20.536.
- Ley de Inclusión Escolar, ley N° 20.845.
- Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N° 21.128, Aula Segura.
- Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.545, sobre inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.
- Ley N° 21.643, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.801, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Instrucciones y circulares vigentes de la Superintendencia de Educación y demás normativa educacional aplicable.

Artículo 4. Principios rectores

Todas las decisiones y procedimientos regulados en este instrumento deberán observar, al menos, los siguientes principios:

- Dignidad de la persona humana.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Buena convivencia educativa y buen trato.
- No discriminación arbitraria e inclusión.
- Legalidad, racionalidad y debido proceso.
- Proporcionalidad.
- Confidencialidad y resguardo de datos personales.
- Participación de la comunidad educativa.
- Autonomía progresiva, especialmente según edad y desarrollo.
- Prevención, enfoque pedagógico y reparación.
- Coordinación con los demás instrumentos de gestión institucional.

Artículo 5. Relación con el Proyecto Educativo Institucional

El presente Reglamento se interpreta de manera armónica con el ideario y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio El Parque, cuyo lema es “Formando bases sólidas para la vida”.

La misión institucional es brindar una educación basada en valores universales y principios católicos cristianos, en estrecha colaboración con las familias, formando personas íntegras, con sentido de trascendencia, vocación de servicio y respeto por la naturaleza. La visión institucional es formar personas conscientes y comprometidas, reconocidas por su sencillez, bondad y espíritu fraterno, capaces de aportar positivamente a una sociedad más justa, humana y sostenible.

Son sellos institucionales del colegio:

- colaboración activa con las familias como primeros educadores;
- educación personalizada;
- desarrollo socioemocional;
- formación en la fe y respeto a la diversidad;
- vinculación con la naturaleza;
- deporte y vida saludable;
- excelencia académica con sentido social;
- inglés como herramienta para el mundo.

TÍTULO II. COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS, DEBERES Y BUEN TRATO

Artículo 6. Derechos de niños, niñas, párvulos y estudiantes

Son derechos esenciales de niños, niñas, párvulos y estudiantes:

- Recibir una educación integral y de calidad, en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria.
- Ser tratados con dignidad, buen trato y respeto a su integridad física y psíquica.

- Aprender en un entorno que favorezca el desarrollo socioemocional, el bienestar y la participación.
- Ser escuchados de acuerdo con su edad y madurez, y participar en asuntos que les afecten.
- Recibir apoyos y ajustes razonables cuando presenten necesidades educativas especiales o condiciones de salud que lo requieran.
- Ser evaluados e informados oportunamente conforme a la normativa pedagógica vigente.
- Contar con resguardo de su privacidad y de sus datos personales.
- Acceder a procedimientos racionales y justos cuando se investiguen hechos que les involucren.

Artículo 7. Deberes de niños, niñas, párvulos y estudiantes

Son deberes de niños, niñas, párvulos y estudiantes, conforme a su edad y etapa de desarrollo:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa y contribuir a una convivencia basada en el buen trato.
- Asistir, participar y esforzarse en sus procesos de aprendizaje.
- Cumplir las normas de seguridad, autocuidado y resguardo de derechos.
- Cuidar la infraestructura, materiales, recursos naturales y espacios comunes del establecimiento.
- Utilizar los canales formales para expresar inquietudes, denuncias o desacuerdos.
- Respetar las medidas de apoyo, protección, formación y disciplina que se adopten conforme a este Reglamento.

Artículo 8. Derechos y deberes de madres, padres y apoderados

Las madres, padres y apoderados tienen derecho a ser informados oportunamente sobre el proceso educativo, académico y formativo de sus hijos o pupilos, a ser oídos, a participar en las instancias que correspondan, a formular sugerencias y a recurrir a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Asimismo, les corresponde:

- Conocer y respetar el PEI, este Reglamento Interno y los instrumentos complementarios del establecimiento.
- Mantener un trato digno y respetuoso con estudiantes, trabajadores y demás familias.
- Colaborar activamente con el proceso educativo y con las medidas de apoyo que el colegio adopte.
- Asistir a entrevistas, reuniones y citaciones justificadas.
- Informar oportunamente antecedentes de salud, necesidades educativas especiales, situaciones de vulneración o hechos relevantes para el bienestar del estudiante.
- Usar los canales formales de comunicación y evitar la exposición pública o digital de conflictos escolares.

Artículo 9. Deberes y derechos del personal del establecimiento

Todo el personal del colegio tiene derecho a desempeñarse en un ambiente de respeto y protección, sin violencia, acoso, discriminación ni agresiones provenientes de terceros.

Son deberes del personal, entre otros:

- Ejercer sus funciones con idoneidad, diligencia, reserva, buen trato y enfoque pedagógico.
- Resguardar los derechos de niños, niñas y estudiantes y activar oportunamente los protocolos que correspondan.
- Informar al equipo directivo o a quien se determine toda situación de riesgo, acoso, violencia, discriminación o eventual vulneración de derechos que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Cumplir las normas institucionales, de convivencia, seguridad y protección de datos.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que vulneren la integridad, dignidad o derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 10. Buen trato y deber especial de resguardo

Las relaciones e interacciones entre las personas adultas de la comunidad educativa y los niños, niñas y estudiantes deberán regirse por el buen trato, entendido como una actuación respetuosa, cuidadosa, protectora, no discriminatoria y acorde con los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

Revestirá especial gravedad toda violencia física o psicológica ejercida por un adulto contra un estudiante, así como la ejercida por estudiantes, padres, madres o apoderados contra docentes, asistentes de la educación o cualquier trabajador del establecimiento.

Cuando estos hechos pudieren también constituir violencia en el trabajo ejercida por terceros, el colegio aplicará este Reglamento y, además, coordinará lo procedente con los protocolos laborales exigidos por la ley N° 21.643.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y FUNCIONAMIENTO GENERAL

Artículo 11. Niveles, régimen y jornada

El establecimiento imparte sala cuna, nivel medio menor, nivel medio mayor, prekínder, kínder y enseñanza básica en jornada diurna. Los horarios generales son los siguientes:

Nivel	Jornada	Horario referencial
Bee Kids	Lunes a viernes	Jornada sin almuerzo: 08:00 a 13:00 hrs. / Jornada con almuerzo: 08:00 a 15:40 hrs.
Prekínder y kínder	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 15:40hrs.
Prekínder y kínder	Viernes	08:00 a 14:00 hrs.
1° a 6° básico	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 15:40 hrs.
1° a 6° básico	Miércoles	08:00 a 14:40 hrs.

La Dirección podrá efectuar ajustes fundados de horario, siempre que sean informados oportunamente a la comunidad y no contravengan la normativa vigente.

Artículo 12. Estructura básica de gestión

Para efectos de este Reglamento, el establecimiento se organiza sobre la base de Dirección, Subdirección, coordinaciones, equipo de convivencia educativa, equipo técnico-pedagógico, personal docente, asistentes de la educación y demás funciones que determine el sostenedor conforme a la normativa vigente.

Cargo o función	Propósito principal	Nivel
Director(a)	Conducir el proyecto educativo, representar al establecimiento y adoptar decisiones de dirección, protección y disciplina conforme a la ley.	Institucional
Subdirector(a)	Apoyar la gestión directiva, coordinar la operación institucional, supervisar el cumplimiento del Reglamento y subrogar al Director(a) cuando corresponda.	Institucional
Coordinación de Ciclo	Articular, supervisar y evaluar la gestión curricular y pedagógica, coordinar el trabajo pedagógico del nivel o ciclo respectivo.	Nivel/ciclo
Coordinación de Convivencia Educativa	Liderar el equipo de convivencia, implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y asesorar a Dirección.	Institucional
Equipo de Apoyo al Aprendizaje y NEE (DIBE)	Favorecer la inclusión, proponer apoyos y acompañar trayectorias educativas.	Transversal
Profesor(a) Jefe	Acompañar integralmente al curso y mantener vínculo sistemático con las familias.	Curso
Profesor(a) de Asignatura	Desarrollar la enseñanza, evaluar y promover ambientes respetuosos de aprendizaje.	Asignatura
Psicólogo(a) / Psicopedagogo(a)	Realizar apoyo técnico y derivación interna o externa cuando corresponda.	Transversal
Encargado(a) de Comunicaciones	Coordinar comunicaciones institucionales oficiales.	Institucional
Auxiliar y personal de apoyo	Contribuir al funcionamiento seguro, limpio y ordenado del establecimiento.	Operativo

El Equipo de Gestión es la instancia encargada de liderar, coordinar y supervisar el funcionamiento del establecimiento, asegurar la implementación del PEI, monitorear las metas institucionales y articular las áreas pedagógica, formativa, convivencial y administrativa.

El Equipo de Gestión actuará de manera colaborativa, con decisiones fundadas en evidencia, análisis de resultados, seguimiento de acuerdos y registros internos. Deberá promover el desarrollo integral de los estudiantes, el cumplimiento de la normativa educacional, la participación de la comunidad educativa y la mejora continua de los procesos institucionales.

Su funcionamiento interno será determinado por Dirección, debiendo contemplar reuniones periódicas, coordinación entre áreas, seguimiento de casos y metas institucionales, y respaldo en actas, minutas o registros equivalentes cuando corresponda.

Artículo 13. Director(a)

Le corresponde dirigir el establecimiento, resguardar la coherencia institucional con el PEI, aprobar y sancionar los instrumentos de gestión interna, liderar los procesos participativos de actualización del Reglamento y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, y ejercer las facultades que la ley le reconoce en materia disciplinaria y de protección.

El Director(a) podrá delegar tareas de coordinación, pero no la responsabilidad final de las decisiones que la normativa le asigna expresamente.

Artículo 14. Subdirector(a)

El Subdirector(a) tendrá como funciones principales apoyar a Dirección en la gestión institucional, coordinar la ejecución operativa de los acuerdos directivos, supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, articular el trabajo entre las áreas académica, administrativa y formativa, y subrogar al Director(a) cuando proceda.

Asimismo, podrá participar en la coordinación de medidas de protección, en el seguimiento de casos y en la implementación de planes de mejora institucional.

Artículo 15. Coordinación de Convivencia Educativa y equipo de convivencia

El establecimiento contará con un equipo de convivencia educativa liderado por un/a Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

Corresponderá a este equipo implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, asesorar a Dirección y a las instancias colegiadas que correspondan, coordinar acciones preventivas y formativas, proponer medidas pedagógicas y de apoyo, y colaborar en los procesos de actualización del Reglamento.

Si la normativa vigente exigiere una integración mínima, dedicación exclusiva o perfil específico para esta función, el sostenedor adoptará los ajustes necesarios. En caso de establecimientos legalmente exceptuados, la función deberá igualmente ejercerse con destinación horaria suficiente y personal idóneo.

Artículo 16. Instancias de participación institucional

En el establecimiento operará el Comité de Buena Convivencia Educativa como instancia formal de participación, consulta, seguimiento y promoción en materias de convivencia, bienestar, buen trato y prevención de la violencia.

Asimismo, funcionarán el Consejo de Gestión, el Consejo de Dirección y el Consejo de Profesores como instancias internas de análisis, coordinación, seguimiento y resolución en las materias de su competencia. Los acuerdos y actos internos de aprobación o revisión del presente Reglamento, de sus modificaciones y de los instrumentos complementarios deberán quedar respaldados en actas, minutas o registros equivalentes.

Además, podrá operar un Centro de Padres y Apoderados, directivas de curso y otras instancias de coordinación interna compatibles con la edad de los estudiantes y la organización del colegio.

Artículo 17. Medios oficiales de comunicación

Son medios oficiales de comunicación del colegio la agenda o libreta escolar cuando corresponda, el correo electrónico institucional, los comunicados escritos o digitales emitidos por Dirección, la página web institucional y los demás canales formales que el establecimiento informe por escrito.

Los grupos de mensajería instantánea administrados oficialmente por el colegio podrán utilizarse como complemento informativo, pero no reemplazan los canales formales para denuncias, apelaciones, notificaciones disciplinarias ni comunicaciones reservadas.

Artículo 18. Confidencialidad, registros y protección de datos

El establecimiento mantendrá registros de entrevistas, notificaciones, acuerdos y actuaciones relevantes asociadas a convivencia, seguridad y acompañamiento, resguardando la confidencialidad y el acceso restringido a quienes deban conocerlos por sus funciones.

El tratamiento de datos personales y sensibles se efectuará solo para fines educativos, de protección o de cumplimiento normativo, bajo criterios de necesidad, pertinencia y resguardo de la privacidad.

Artículo 19. Conducto regular

Como regla general, las inquietudes pedagógicas o de convivencia deberán canalizarse respetando el conducto regular: profesor(a) de asignatura o profesor(a) jefe, coordinación de ciclo o área, Coordinación de Convivencia Educativa o Subdirección, y Dirección, según la naturaleza del asunto.

Lo anterior no impedirá acudir directamente a Dirección o al canal confidencial cuando se trate de hechos graves, de riesgo, de eventual vulneración de derechos o de situaciones que hagan improcedente el conducto ordinario.

TÍTULO IV. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y CALIDAD DE APODERADO

Artículo 20. Principios del proceso de admisión

El proceso de admisión del establecimiento deberá ser objetivo, transparente, informado y no discriminatorio. El colegio pondrá a disposición de las familias, antes de postular, los antecedentes esenciales del proyecto educativo, vacantes, requisitos, plazos, etapas y documentos institucionales pertinentes.

Las exigencias y antecedentes solicitados deberán guardar relación con la normativa vigente, con el nivel educativo al que se postula y con la información necesaria para el adecuado ingreso del estudiante.

Artículo 21. Matrícula y aceptación del proyecto educativo

La matrícula supone el conocimiento y aceptación del PEI, del presente Reglamento y de los instrumentos complementarios del establecimiento, sin perjuicio del derecho de las familias a formular observaciones, consultas y solicitudes conforme a los canales establecidos.

Al momento de la matrícula o su renovación, el colegio entregará o pondrá a disposición el Reglamento Interno y el PEI dejando constancia de su recepción.

Artículo 22. Apoderado titular y apoderado suplente

Cada estudiante deberá contar con un apoderado titular mayor de edad y, cuando corresponda, con un apoderado suplente debidamente informado por escrito.

El apoderado titular es el principal interlocutor con el establecimiento y responsable de concurrir a las instancias formales que se le convoquen.

En caso de agresiones graves, amenazas, hostigamiento, incumplimientos persistentes que afecten la convivencia o pérdida de idoneidad para relacionarse con el establecimiento, Dirección podrá, mediante procedimiento racional y fundado, requerir el reemplazo del apoderado titular, adoptando mientras tanto las medidas de resguardo que resulten necesarias.

TÍTULO V. COMUNICACIONES, UNIFORME, MATERIALES Y DISPOSITIVOS MÓVILES

Artículo 23. Comunicaciones con las familias

Las familias deberán revisar periódicamente los medios oficiales de comunicación y responder cuando ello sea requerido para el adecuado seguimiento pedagógico, formativo o administrativo.

Las comunicaciones sobre medidas de protección, procedimientos disciplinarios, activación de protocolos y resoluciones relevantes se realizarán por un medio escrito idóneo que permita acreditar su envío o recepción.

Las redes sociales personales de trabajadores y familias no constituyen canales oficiales del establecimiento.

Artículo 24. Uniforme y presentación personal

El colegio promoverá una presentación personal compatible con la higiene, seguridad, identificación institucional y desarrollo de las actividades escolares.

El uniforme oficial será informado por el establecimiento al inicio de cada año. Su exigencia deberá aplicarse sin discriminación arbitraria y con criterios de razonabilidad, gradualidad y apoyo a las familias cuando existan dificultades fundadas para su cumplimiento. Aunque respetamos la diversidad y la expresión personal de nuestros estudiantes, consideramos que la buena presentación personal es un aspecto fundamental en su formación integral. Por ello, el colegio promueve:

- El uso correcto del uniforme, como signo de identidad institucional y pertenencia.
- La limpieza e higiene personal, indispensables para el bienestar y la convivencia escolar.
- La prohibición del uso de accesorios dentro del establecimiento, con el fin de mantener un ambiente ordenado, seguro y centrado en el aprendizaje.

De esta manera, buscamos que cada estudiante desarrolle hábitos de responsabilidad, respeto y cuidado personal, que son parte esencial de su crecimiento y preparación para la vida.

Artículo 25. Reglas básicas sobre uniforme y materiales

- El estudiante deberá asistir con vestimenta o uniforme limpio, seguro y adecuado para la jornada y las actividades planificadas.
- Los materiales escolares deberán venir identificados cuando sea pertinente y usarse de manera responsable.
- No se podrá impedir la asistencia a clases ni excluir de actividades pedagógicas por incumplimientos menores de uniforme o por dificultades económicas, sin perjuicio de las medidas de acompañamiento y regularización que acuerde el colegio con la familia.
- Para actividades especiales o salidas pedagógicas, el establecimiento podrá solicitar implementos adicionales, los que deberán informarse oportunamente.

Artículo 26. Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de estudiantes durante la jornada escolar y en las actividades oficiales del establecimiento, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases.

Excepcionalmente, el Director(a) podrá autorizar su uso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- necesidades educativas especiales para las cuales el dispositivo constituya ayuda técnica al servicio del aprendizaje;
- condición o tratamiento de salud que requiera monitoreo periódico acreditado por certificado médico;
- situación de emergencia, desastre o catástrofe;
- utilización pedagógica o extracurricular planificada y supervisada;
- solicitud temporal y fundada del padre, madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

El establecimiento regulará en el Anexo F las condiciones de custodia, autorización, consecuencias por incumplimiento y medidas formativas asociadas al uso indebido. Cuando el uso no autorizado se vincule con acoso, violencia digital, vulneración de privacidad o afectación de derechos, se activará además el protocolo que corresponda.

TÍTULO VI. SEGURIDAD, BIENESTAR Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 27. Seguridad escolar y Plan Integral de Seguridad Escolar

El colegio contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) actualizado, que contendrá acciones preventivas, rutas de evacuación, roles internos, simulacros y procedimientos de respuesta ante emergencias.

Todas las personas que integran la comunidad educativa deberán respetar las instrucciones de seguridad impartidas por el establecimiento durante la jornada, en actividades externas y en situaciones de emergencia.

Artículo 28. Deber de protección y actuación temprana

Desde que el establecimiento tome conocimiento de una situación que pueda comprometer la integridad, bienestar o derechos de un estudiante o trabajador, deberá adoptar medidas inmediatas, proporcionales y razonables de resguardo.

Estas medidas podrán incluir acompañamiento, separación preventiva de espacios, ajustes de supervisión, contacto con la familia, derivación interna o externa y las demás acciones necesarias para evitar daños mayores o la revictimización.

Artículo 29. Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes

El establecimiento contará con un protocolo de detección, abordaje y derivación de situaciones de vulneración de derechos, orientado a resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, evitar la revictimización y coordinar oportunamente con los organismos competentes.

Todo funcionario que tome conocimiento de hechos que puedan constituir negligencia grave, maltrato, abandono u otra vulneración deberá informar de inmediato a Dirección o a quien el Reglamento determine.

Artículo 30. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

El colegio contará con un protocolo específico de prevención y actuación frente a agresiones sexuales, abuso sexual y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes.

Frente a este tipo de hechos se adoptarán de inmediato medidas de protección, resguardo de evidencia, información a la familia cuando corresponda, derivación y denuncias a la autoridad competente en los casos exigidos por la ley.

Artículo 31. Drogas, alcohol, tabaco y otras conductas de riesgo

El establecimiento implementará acciones preventivas y formativas respecto del consumo o porte de alcohol, drogas, tabaco, cigarrillos electrónicos y otras sustancias o conductas que afecten la salud, el bienestar y la convivencia.

Ante hechos concretos, se activará el protocolo respectivo, se adoptarán medidas de protección y acompañamiento y, cuando proceda, se aplicarán medidas formativas o disciplinarias y se efectuarán las denuncias legales correspondientes.

Artículo 32. Accidentes escolares, primeros auxilios y administración de medicamentos

Todo accidente escolar será atendido conforme al seguro escolar y a las instrucciones vigentes. El colegio prestará primeros auxilios básicos, informará a la familia y derivará al centro asistencial cuando corresponda.

El establecimiento no administrará medicamentos sin autorización escrita del apoderado y prescripción médica vigente, salvo situaciones de emergencia en que la normativa o el protocolo institucional lo permitan.

Artículo 33. Bienestar socioemocional y salud mental

El colegio desarrollará acciones de promoción del bienestar y la salud mental de todos los estamentos, con especial atención a la prevención de conductas de riesgo, a la detección temprana y a la derivación oportuna.

Cuando se observen señales que pudieren comprometer la salud mental o la seguridad de un estudiante o trabajador, el establecimiento activará las medidas de acompañamiento y derivación que correspondan, sin sustituir la intervención clínica de profesionales externos.

TÍTULO VII. GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL APRENDIZAJE**Artículo 34. Marco pedagógico**

La gestión pedagógica del establecimiento se desarrollará en coherencia con el PEI, las Bases Curriculares, el Reglamento de Evaluación y Promoción y los demás instrumentos de planificación y seguimiento del aprendizaje.

El colegio promoverá una educación personalizada, activa, respetuosa de la diversidad y articulada con el desarrollo socioemocional.

Artículo 35. Apoyo al aprendizaje e inclusión educativa

El establecimiento adoptará apoyos, estrategias y ajustes razonables para favorecer el acceso, participación y progreso de estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, trastorno del espectro autista u otras condiciones que requieran acompañamiento.

En ningún caso podrán imponerse medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente en la discapacidad, condición de salud o necesidad educativa especial del estudiante.

Artículo 36. Asistencia, puntualidad, retiros y salidas pedagógicas

Las familias deberán asegurar la asistencia y puntualidad de los estudiantes, justificar las inasistencias cuando corresponda y respetar los procedimientos de retiro durante la jornada.

Las salidas pedagógicas y actividades externas deberán contar con planificación, autorización de las familias cuando sea exigible y medidas de seguridad acordes a la edad del grupo y al tipo de actividad.

TÍTULO VIII. CONVIVENCIA EDUCATIVA, PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN**Artículo 37. Convivencia educativa y acoso escolar**

La convivencia educativa comprende las relaciones e interacciones inclusivas, participativas y respetuosas que permiten el aprendizaje y la vida comunitaria en el colegio.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes, individual o colectivamente, contra otro estudiante, que le provoque maltrato, humillación, temor fundado o un clima hostil, incluso por medios tecnológicos. El aislamiento injustificado, la exclusión deliberada o la violencia digital también podrán configurar acoso escolar cuando concurren sus elementos.

El establecimiento activará oportunamente el protocolo respectivo y adoptará medidas de prevención, protección, apoyo y reparación.

Artículo 38. Violencia, discriminación y violencia digital

Se prohíbe toda forma de violencia física, psicológica, verbal, sexual, simbólica o digital, así como toda discriminación arbitraria, respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Se considerará violencia digital, entre otras conductas, la difusión no consentida de imágenes o información, la suplantación de identidad, el hostigamiento por medios electrónicos, la creación o difusión de contenido ofensivo, el registro no autorizado con fines de burla o amenaza y cualquier uso tecnológico que afecte derechos, privacidad o convivencia.

Artículo 39. Plan de Gestión de Convivencia Educativa

El establecimiento contará con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa aprobado por Dirección, elaborado e implementado por el equipo de convivencia educativa y articulado con el PEI, el Plan de Mejoramiento Educativo, el Plan de Formación Ciudadana y los demás instrumentos pertinentes.

El Plan deberá contemplar, al menos:

- coordinación con el área técnico-pedagógica y con el área administrativa;
- acciones de información, difusión y formación para toda la comunidad;
- acciones de promoción del bienestar y salud mental, con especial énfasis en prevención de conductas de riesgo;
- estrategias de prevención del acoso, violencia, discriminación y violencia digital;
- mecanismos de gestión colaborativa de conflictos cuando proceda;
- acciones que reconozcan a los estudiantes como sujetos activos en la promoción de una sana convivencia;
- acciones formativas dirigidas a madres, padres y apoderados.
- calendarización anual, responsables y metas verificables.

Artículo 40. Canales de denuncia, reclamo y sugerencias

El Reglamento establece canales formales para denuncias, reclamos, sugerencias y propuestas de modificación.

El canal confidencial específico del establecimiento para denuncias reservadas funcionará por dos vías: (a) presentación escrita en sobre cerrado dirigida a Dirección, Subdirección o Coordinación de Convivencia Educativa, entregada en recepción o secretaría para su registro reservado; y (b) entrevista presencial reservada con cualquiera de dichas autoridades, de la cual se levantará acta confidencial.

Estas vías deberán resguardar la identidad del denunciante, limitar el acceso a la información a quienes deban conocerla por sus funciones, evitar la revictimización y permitir la adopción inmediata de medidas de protección cuando la gravedad de los hechos lo exija.

Artículo 41. Deber de informar y denunciar

Todo adulto integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos que pudieren constituir acoso, violencia, discriminación, vulneración de derechos o delito deberá informarlo inmediatamente al equipo directivo o a quien este Reglamento determine.

Cuando la ley imponga denuncia obligatoria ante organismos externos, el establecimiento dará cumplimiento oportuno a dicho deber, sin perjuicio de las medidas internas de resguardo y acompañamiento.

Artículo 42. Gestión colaborativa de conflictos

El colegio promoverá mecanismos de gestión colaborativa de conflictos, tales como mediación, facilitación del diálogo, acuerdos restaurativos y otras estrategias compatibles con la edad y madurez de los involucrados.

Estos mecanismos se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, y no podrán emplearse en hechos constitutivos de delito, violencia sexual o vulneración de derechos fundamentales.

Artículo 43. Difusión y apropiación de las normas internas

Al inicio de cada año escolar y cada vez que el Reglamento o el Plan de Gestión de Convivencia Educativa sean actualizados, el establecimiento informará sus contenidos a toda la comunidad educativa, con especial énfasis en protocolos, canales de denuncia, medidas de protección y reglas sobre dispositivos móviles.

El colegio mantendrá ejemplares accesibles del Reglamento en formato impreso y/o digital, y realizará acciones permanentes de difusión con lenguaje claro y apropiado a las distintas edades.

TÍTULO IX. CONDUCTAS, FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES

Artículo 44. Criterios generales

Las normas de convivencia buscan orientar la conducta, prevenir daños y educar en responsabilidad. La respuesta institucional frente a una falta será siempre proporcional, racional, fundada y coherente con la edad, etapa de desarrollo y contexto de la persona involucrada.

En educación parvularia no se aplicarán medidas disciplinarias por infracciones a la convivencia. Frente a situaciones de conflicto o desregulación se adoptarán medidas pedagógicas, formativas y de apoyo, sin perjuicio de la activación de protocolos de protección cuando corresponda.

En enseñanza básica podrán aplicarse medidas pedagógicas, protectoras, reparatorias y, excepcionalmente, disciplinarias, conforme a este Título y al procedimiento del Título X.

Artículo 45. Conductas esperadas

Se espera de todos los integrantes de la comunidad educativa una conducta basada en el respeto, la honestidad, el cuidado de sí, de los demás y del entorno, la participación responsable y el uso apropiado de los canales institucionales y recursos tecnológicos.

Las faltas deberán estar descritas de forma objetiva. No se aplicarán medidas por simples diferencias de opinión, por la expresión respetuosa de ideas ni por circunstancias vinculadas a discapacidad, necesidades educativas especiales, situación socioeconómica u otras categorías protegidas.

Artículo 46. Faltas leves

Constituyen faltas leves aquellas conductas de menor entidad que alteran la dinámica escolar sin afectar gravemente derechos ni seguridad. Son ejemplos:

- incumplimientos ocasionales de puntualidad o de organización personal;
- olvido reiterado e injustificado de materiales;
- interrupciones menores del trabajo pedagógico;
- uso no autorizado de dispositivos móviles sin afectación de derechos de terceros;
- descuido menor de espacios, materiales o uniforme, cuando no exista daño relevante.

Artículo 47. Faltas graves

Constituyen faltas graves aquellas conductas que afectan significativamente la convivencia, el proceso pedagógico, la seguridad o los derechos de otros, sin alcanzar la máxima gravedad. Son ejemplos:

- faltas de respeto, amenazas o agresiones verbales serias hacia cualquier integrante de la comunidad;
- registro, grabación o difusión no autorizada de imágenes, audios o información de terceros sin configurarse un hecho gravísimo;
- daño intencional relevante a bienes del establecimiento o de terceros;
- abandono de la sala o del recinto sin autorización, cuando no exista riesgo mayor;
- plagio, copia, adulteración o fraude académico;
- consumo, porte o uso de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos u otras sustancias prohibidas en actividades escolares;
- conductas de hostigamiento o discriminación que, por su entidad o reiteración, ameriten una respuesta intensificada.

Artículo 48. Faltas gravísimas

Constituyen faltas gravísimas aquellas conductas que lesionan de forma seria la integridad física o psíquica, la dignidad, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, o que afectan gravemente la convivencia educativa. Son ejemplos:

- agresiones físicas que produzcan lesiones o riesgo relevante;
- agresiones sexuales, actos de connotación sexual no consentidos o violencia sexual;
- acoso escolar o violencia digital grave o reiterada;
- amenazas graves, coacciones o intimidación seria;
- porte, tenencia, uso o ingreso de armas o artefactos incendiarios;
- porte, consumo, distribución o tráfico de drogas ilícitas;
- robo, extorsión o apropiación grave de bienes;
- daño intencional a infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo;
- conductas que, en los términos de la ley N° 21.128, afecten gravemente la convivencia escolar;
- cualquier acción u omisión constitutiva de delito que tenga conexión con la vida escolar.

Artículo 49. Medidas pedagógicas y formativas

Las medidas pedagógicas y formativas buscan que la persona comprenda el impacto de su conducta, repare el daño y desarrolle habilidades para no reiterarla. Pueden consistir, según el caso, en:

- diálogo formativo individual o grupal;
- reflexión guiada y compromisos escritos;

- acciones de reparación o restitución;
- acompañamiento del profesor jefe, del equipo de convivencia o de apoyo al aprendizaje;
- trabajo pedagógico supervisado;
- servicio a la comunidad educativa compatible con la edad, dignidad y seguridad del estudiante;
- derivación interna o sugerencia de evaluación o apoyo externo, cuando proceda y con participación de la familia.

Artículo 50. Medidas de protección y reparación

En toda investigación podrán adoptarse medidas de protección para resguardar a la persona afectada y evitar nuevos daños o revictimización.

Estas medidas podrán incluir acompañamiento adulto, cambio de ubicación, separación temporal de espacios, restricción de contacto, adecuaciones de ingreso y salida, monitoreo pedagógico, apoyo psicosocial y otras acciones proporcionales.

Asimismo, podrán disponerse medidas reparatorias tales como disculpas formales, restitución de bienes, compromisos de reparación, acciones restaurativas y apoyo a la víctima.

Artículo 51. Medidas disciplinarias aplicables en enseñanza básica

Cuando las medidas pedagógicas y de apoyo resulten insuficientes o la gravedad de los hechos así lo exija, podrán aplicarse las siguientes medidas disciplinarias, siempre mediante procedimiento previo y con respeto al debido proceso:

- amonestación escrita;
- citación obligatoria a apoderado;
- suspensión de participación en actividades no curriculares, cuando exista relación directa con la falta y no se afecte desproporcionadamente el derecho a la educación;
- matrícula condicional con plan de acompañamiento y revisión periódica;
- suspensión de clases hasta por cinco días hábiles, prorrogable una sola vez por igual plazo en casos calificados y conforme a la normativa vigente;
- cancelación de matrícula;
- expulsión.

La expulsión y la cancelación de matrícula tienen carácter excepcional y se aplicarán solo cuando exista causal reglamentaria suficientemente acreditada, debiendo preferirse, siempre que sea posible, medidas formativas y pedagógicas.

Artículo 52. Criterios para ponderar la medida

Para determinar la medida aplicable se considerarán, según corresponda:

- la edad, desarrollo y nivel educativo de la persona involucrada;
- la entidad del daño o riesgo causado;
- la existencia de reiteración o patrones de conducta;
- el contexto, intencionalidad y grado de participación;
- la afectación a la víctima o a la comunidad;
- la colaboración en el esclarecimiento de los hechos;
- la existencia de apoyos previos, medidas ya adoptadas y sus resultados;
- la eventual relación de la conducta con necesidades educativas especiales, discapacidad o condiciones de salud, solo para efectos de ajustar apoyos y nunca para agravar la respuesta disciplinaria.

TÍTULO X. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

Artículo 53. Inicio y registro

Toda denuncia o toma de conocimiento de hechos relevantes deberá registrarse oportunamente. Recibida la información, Dirección, Subdirección o la Coordinación de Convivencia Educativa evaluará si procede activar protocolo, abrir investigación o adoptar medidas iniciales de resguardo. Si los hechos pudieren constituir delito o vulneración grave de derechos, el establecimiento actuará de inmediato conforme a la ley y a los protocolos específicos.

Artículo 54. Notificación y derecho a ser oído

Cuando se inicie un procedimiento que pueda concluir con la aplicación de una medida a un estudiante, el establecimiento notificará por escrito al apoderado y, según la edad y autonomía progresiva, también al propio estudiante, informando de manera clara los hechos investigados y la etapa procedimental.

Las personas involucradas tendrán derecho a ser oídas, a formular descargos, a presentar antecedentes y a solicitar que se incorporen elementos pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 55. Investigación

La investigación deberá realizarse con imparcialidad, celeridad, proporcionalidad y confidencialidad. Podrá comprender entrevistas, revisión de registros, solicitud de informes y demás diligencias prudentes y pertinentes para el caso.

Como regla general, el procedimiento ordinario deberá concluir en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por una sola vez y por resolución fundada cuando la complejidad del caso lo justifique.

Artículo 56. Medidas de resguardo durante la investigación

Durante la investigación podrán adoptarse medidas de resguardo para proteger a la persona afectada o asegurar el proceso. Tales medidas no constituyen sanción y deberán revisarse periódicamente.

Cuando la medida de resguardo consista en suspensión, solo procederá si no es posible proteger adecuadamente a la persona afectada mediante otra medida menos intensa y deberá ir acompañada de monitoreo pedagógico y resguardo de la continuidad educativa.

Artículo 57. Resolución

La resolución deberá ser escrita, fundada y proporcional. Deberá establecer los hechos acreditados, la valoración de los antecedentes, la norma aplicable, la medida adoptada y, cuando corresponda, las medidas de apoyo, reparación, acompañamiento o seguimiento.

Si los hechos no se acreditan o no constituyen falta, el procedimiento deberá cerrarse sin sanción, sin perjuicio de las medidas preventivas o de apoyo que pudieren resultar igualmente necesarias.

Artículo 58. Reconsideración o apelación

Las resoluciones que impongan medidas disciplinarias deberán contemplar la posibilidad de solicitar reconsideración o apelación ante la autoridad que el propio Reglamento determine.

Como regla general, el plazo para impugnar será de cinco días hábiles contados desde la notificación. La resolución de la reconsideración o apelación deberá emitirse por escrito dentro de un plazo razonable, y en todo caso no podrá agravar la medida recurrida si ello no fue expresamente advertido en el procedimiento.

Artículo 59. Normas especiales por estamento

Cuando los hechos involucren a trabajadores del establecimiento, además de las medidas de convivencia que procedan, deberán observarse los estatutos laborales, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y la ley N° 21.643.

Cuando se trate de párvulos o estudiantes de educación parvularia, las actuaciones se enfocarán prioritariamente en protección, acompañamiento y trabajo con la familia, sin aplicación de medidas disciplinarias por convivencia.

TÍTULO XI. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AULA SEGURA**Artículo 60. Supuestos de procedencia**

El procedimiento especial de Aula Segura se aplicará en enseñanza básica respecto de conductas graves o gravísimas establecidas en este Reglamento que conlleven expulsión o cancelación de matrícula, así como respecto de los actos que afecten gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley N° 21.128.

Se entenderá especialmente que afectan gravemente la convivencia escolar las agresiones de carácter sexual, las agresiones físicas que produzcan lesiones, el uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios y los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Artículo 61. Facultad cautelar de suspensión

El Director(a) podrá suspender cautelarmente al estudiante mientras dure el procedimiento especial, cuando ello sea necesario para resguardar a la comunidad educativa y la causal imputada sea de aquellas que pueden conllevar expulsión o cancelación de matrícula.

Esta decisión deberá notificarse por escrito, con sus fundamentos, al estudiante y a su apoderado. En estos casos, el procedimiento deberá resolverse dentro del plazo máximo de diez días hábiles contado desde la notificación de la suspensión.

Artículo 62. Debido proceso y reconsideración

En el procedimiento especial deberán respetarse la presunción de inocencia, la bilateralidad, el derecho a presentar antecedentes y las demás garantías del debido proceso.

Contra la resolución que imponga expulsión o cancelación de matrícula podrá solicitarse reconsideración dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación. El Director(a) resolverá previa consulta escrita al Consejo de Profesores. La interposición de la reconsideración ampliará, cuando corresponda, la suspensión cautelar hasta su resolución.

Artículo 63. Comunicaciones a autoridades y continuidad educativa

Si se determina expulsión o cancelación de matrícula, el Director(a) deberá notificar a la familia e informar la medida, dentro de cinco días hábiles, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

El establecimiento deberá disponer medidas de continuidad pedagógica durante la suspensión cautelar y durante la transición de salida cuando exista expulsión o cancelación de matrícula. La SEREMI de Educación velará por la reubicación del estudiante conforme a la ley.

TÍTULO XII. PARTICIPACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

Artículo 64. Participación en la actualización del Reglamento

El sostenedor, a través de Dirección y del equipo directivo, deberá asegurar procesos participativos para la actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, al menos cada cuatro años y cada vez que cambios normativos relevantes lo hagan necesario.

Estos procesos deberán considerar a todos los estamentos de la comunidad educativa y recoger sus experiencias, necesidades y propuestas de mejora.

Artículo 65. Aprobación, difusión y acceso permanente

El presente Reglamento y sus modificaciones serán conocidos, revisados y aprobados internamente mediante los acuerdos que adopten, según sus competencias, el Consejo de Gestión, el Consejo de Dirección y el Consejo de Profesores, dejándose constancia en actas, registros o documentos internos de aprobación.

Una vez aprobado, el Reglamento será puesto a disposición permanente de la comunidad educativa en formato impreso y/o digital, y se difundirá al inicio de cada año escolar y al momento de la matrícula o renovación de matrícula.

Las modificaciones posteriores también deberán informarse oportunamente por medios oficiales y quedar respaldadas por el correspondiente acto interno de aprobación.

Artículo 66. Interpretación y supletoriedad

Las dudas de interpretación del presente Reglamento serán resueltas por Dirección de conformidad con la normativa educacional vigente, el PEI, los principios de este instrumento y los pronunciamientos de la autoridad competente.

En lo no regulado expresamente, se aplicará la normativa educacional y laboral vigente, según corresponda.

Artículo 67. Vigencia

El presente Reglamento comenzará a regir desde su aprobación interna, sin perjuicio de las adecuaciones que deban hacerse efectivas conforme a los plazos de entrada en vigencia establecidos en la ley.

Las disposiciones incorporadas para adecuación a la ley N° 21.809 y a la regulación sobre uso de dispositivos móviles han sido integradas de manera anticipada con el objeto de dejar al establecimiento preparado para su plena aplicación.

ANEXOS

Anexo 1. Protocolo de seguridad y evacuación en caso de emergencia

Este protocolo regula la actuación del establecimiento frente a sismos, terremotos, alerta de tsunami, incendios, inundaciones y otras contingencias que obliguen a resguardar la integridad de estudiantes, trabajadores y familias.

Zona de seguridad. La zona de seguridad oficial del Colegio El Parque es el cerro ubicado detrás del establecimiento, al que se accederá por la ruta señalizada interna que determine el PISE.

Responsables principales. Dirección activa el protocolo y coordina la evacuación; Subdirección y/o Coordinación Académica supervisan cursos y listados; docentes conducen a sus cursos; asistentes apoyan el despeje de baños, pasillos y salas; apoderados deben acatar las instrucciones institucionales y no interferir en el proceso.

1. Ante la señal de evacuación, cada curso se organizará con el adulto responsable, manteniendo calma, orden y rapidez.
 2. En caso de sismo, primero se aplicarán medidas de autoprotección en la sala; terminada la amenaza inmediata, se evacuará. En caso de alerta de tsunami, incendio u otra emergencia que así lo exija, la evacuación será inmediata.
 3. En la zona de seguridad, cada docente pasará lista e informará al equipo directivo cualquier novedad o ausencia.
 4. La comunidad permanecerá en la zona segura hasta que la autoridad competente o Dirección autoricen el retorno o el retiro.
- El colegio informará a las familias una vez alcanzada la zona segura, utilizando canales oficiales o, en caso de emergencia, llamados telefónicos o mensajería institucional.
 - Se realizarán, a lo menos, dos simulacros anuales, cuyos resultados deberán registrarse y utilizarse para la mejora del procedimiento.

Anexo 2. Protocolo de actuación ante desregulación emocional y conductual (DEC)

Su finalidad es prevenir, detectar, contener, intervenir y hacer seguimiento a episodios de desregulación emocional y/o conductual, resguardando la dignidad del estudiante, la seguridad de la comunidad y el carácter formativo de la respuesta institucional.

- Principios orientadores: respeto y contención emocional; no estigmatización ni castigo; intervención oportuna y proporcional; trabajo colaborativo con la familia y especialistas; confidencialidad.
 - Prevención: adecuación del entorno físico y social, estrategias de autorregulación en aula, educación socioemocional, capacitación de adultos y trabajo anticipado con las familias.
1. Fase preventiva. Ante signos iniciales, el adulto redirigirá, ofrecerá tiempo de calma, facilitará la comunicación y aplicará estrategias de regulación compatibles con la edad y las necesidades del estudiante.
 2. Fase de contención inicial. Si la desregulación aumenta, intervendrá el equipo docente con lenguaje claro, reducción de estímulos y eventual retiro a un espacio tranquilo y seguro.
 3. Fase de apoyo especializado. Si persiste la desregulación, intervendrá el equipo de apoyo psicoeducativo, pudiendo convocar al apoderado y acordar retiro anticipado cuando ello sea necesario para el bienestar del estudiante y de la comunidad.

4. Fase de riesgo. Solo cuando exista riesgo cierto para la seguridad del propio estudiante o de terceros, se adoptarán medidas inmediatas de protección y contención proporcional por adultos capacitados, avisando de inmediato al apoderado.
5. Seguimiento. Se informará a la familia el mismo día, se registrará el episodio, se evaluará la necesidad de plan individual de apoyo y se revisarán medidas preventivas y reparatorias.

La DEC no constituye, por sí misma, una falta disciplinaria. Si durante el episodio se ocasionan daños o agresiones, la respuesta institucional deberá distinguir entre la contención, los apoyos requeridos y las medidas formativas o reparatorias que correspondan, evitando respuestas automáticas o discriminatorias.

Anexo 3. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares

Se considera accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de actividades escolares, incluyendo el trayecto hacia o desde el establecimiento, conforme al seguro escolar vigente.

- Los apoderados deberán mantener actualizados los antecedentes de salud, contactos de emergencia y seguros complementarios, si existieren.
1. Todo adulto que observe o reciba aviso de un accidente deberá prestar ayuda inmediata y avisar al encargado designado, sin dejar solo al estudiante.
 2. Se evaluará si la lesión es leve o grave. En lesiones leves, se entregará atención primaria, se registrará la actuación y se informará al apoderado.
 3. En lesiones graves, se contactará de inmediato al apoderado y se activará el traslado al centro asistencial correspondiente, emitiendo y registrando la documentación del seguro escolar.

El establecimiento deberá dejar constancia del hecho, de la atención otorgada, del aviso a la familia y de las medidas de seguimiento adoptadas para el reintegro del estudiante.

Anexo 4. Protocolo de salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas son actividades planificadas para complementar el currículo y la formación integral de los estudiantes fuera del recinto escolar.

- Toda salida deberá contar con docente responsable, autorización previa de Subdirección o Coordinación Académica, autorización escrita del apoderado cuando corresponda y medidas de seguridad acordes con el nivel educativo.
 - La comunicación a las familias deberá indicar objetivo, lugar, fecha, horario, medio de transporte, responsables, requerimientos de vestimenta, alimentación y costos, si los hubiere.
 - No participarán estudiantes sin la autorización formal exigida por el establecimiento.
1. El docente responsable deberá portar listado de participantes, contactos de emergencia, botiquín básico y formularios necesarios para activar el seguro escolar.
 2. Durante el traslado y la actividad, los estudiantes deberán cumplir las normas del Reglamento Interno, respetar instrucciones, cuidar el medio de transporte, usar cinturón de seguridad si corresponde y mantener una conducta segura y respetuosa.
 3. Ante accidentes o contingencias, se activará el protocolo de accidentes escolares, se informará a Dirección y se mantendrá comunicación con el apoderado.

Anexo 5. Protocolo de prohibición y administración de medicamentos

El colegio no es un centro asistencial y, por regla general, no administra medicamentos durante la jornada escolar.

- No se suministrarán analgésicos, antipiréticos, antihistamínicos ni otros medicamentos sin autorización formal, salvo urgencia vital o indicación médica formal compatible con la normativa.
 - Los estudiantes no podrán portar ni autoadministrarse medicamentos sin autorización expresa del establecimiento y del apoderado, y sin el respaldo médico correspondiente.
1. Si un estudiante presenta malestar durante la jornada, se evaluará la situación, se informará al apoderado y, si procede, se solicitará su retiro o se activará el protocolo de emergencia.
 2. La administración excepcional de medicamentos solo procederá en tratamientos crónicos o situaciones médicas impostergables, con autorización escrita del apoderado, receta médica vigente, medicamento en envase original rotulado, custodia institucional y registro de cada administración.

Toda modificación de tratamiento requerirá nueva indicación médica y nueva autorización escrita. El incumplimiento de este protocolo exime de responsabilidad al establecimiento respecto de medicaciones no informadas o no autorizadas.

Anexo 6. Protocolo de admisión

El proceso de admisión busca asegurar coherencia entre la familia, el estudiante y el Proyecto Educativo Institucional, resguardando objetividad, transparencia y no discriminación arbitraria.

1. Completar la ficha de solicitud de admisión con antecedentes veraces y suficientes.
2. Entrevista de los padres o apoderados con Dirección para presentar el PEI, conocer expectativas y explicar lineamientos formativos e institucionales.
3. Entrevista con el área de apoyo o bienestar estudiantil para profundizar antecedentes socioemocionales y detectar apoyos requeridos.
4. Evaluación diagnóstica de lenguaje y matemática u otros instrumentos pertinentes al nivel, con carácter diagnóstico y no eliminatorio, cuando proceda.
5. Comunicación formal del resultado del proceso por el medio que defina el establecimiento.
6. Completar la ficha de antecedentes institucionales y demás documentos académicos, médicos y administrativos exigibles.
7. Formalización administrativa y financiera de la matrícula.

Cada etapa deberá quedar respaldada en los registros internos del establecimiento. Las condiciones específicas de cobro, vacantes y documentación deberán informarse de manera previa y clara a las familias.

Anexo 7. Protocolo de comunicación

La comunicación entre el colegio y las familias debe ser clara, respetuosa, oportuna y ordenada, favoreciendo la confianza y el acompañamiento del proceso educativo.

- Canales oficiales: correo electrónico institucional, libreta o agenda de comunicaciones y comunicados institucionales emitidos por Dirección o por quien esta determine.
- Conducto regular: profesor(a) jefe o de asignatura, coordinaciones correspondientes, Subdirección y Dirección, según la naturaleza del asunto.

- Entrevistas y reuniones: deberán solicitarse y coordinarse por los canales formales; sus acuerdos se registrarán en actas, fichas o minutas.
- Tiempos de respuesta: el establecimiento procurará responder las comunicaciones dentro de 48 horas hábiles, sin perjuicio de las urgencias que requieran gestión prioritaria.
- Emergencias: podrán utilizarse llamados telefónicos, mensajería institucional u otros medios de contacto inmediato definidos por el colegio.
- Redes sociales: las redes sociales oficiales tendrán fines informativos y comunitarios; no reemplazan los canales formales para reclamos, consultas o denuncias.
- Grupos de mensajería entre apoderados no constituyen canales oficiales del establecimiento y deberán usarse con responsabilidad.

Anexo 8. Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar

Este protocolo establece procedimientos preventivos, protectores, formativos, reparatorios y, cuando corresponda, disciplinarios frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, violencia entre integrantes de la comunidad educativa, discriminación arbitraria y violencia digital.

- **Ámbito de aplicación:** hechos ocurridos dentro del establecimiento, en actividades oficiales o en entornos digitales vinculados a la vida escolar.
 - **Canales de denuncia:** profesor(a) jefe, Coordinación de Convivencia Educativa, Equipo de Gestión, Dirección, correo institucional, ficha de derivación y canal confidencial específico del Reglamento.
1. **Recepción y activación:** registro del hecho e implementación inmediata de medidas de resguardo.
 2. **Investigación:** entrevistas a involucrados y testigos, revisión de antecedentes y análisis del caso con confidencialidad y debido proceso.
 3. **Resolución:** determinación de medidas pedagógicas, protectoras, reparatorias y disciplinarias proporcionales; notificación a las familias.
 4. **Reconsideración o apelación:** conforme a los plazos y reglas generales del Reglamento y, en su caso, del procedimiento especial de Aula Segura.
 5. **Seguimiento:** verificación del cumplimiento de medidas, apoyo socioemocional y prevención de represalias.

Cuando el hecho involucre a un adulto contra un estudiante, se adoptarán de inmediato medidas de protección y se activarán, además, las acciones laborales, administrativas o legales que correspondan. Cuando se trate de hechos que pudieran constituir delito, deberá realizarse la denuncia obligatoria conforme a la ley.

Anexo 9. Protocolo de prevención y actuación ante enfermedades contagiosas

Este protocolo busca prevenir contagios, actuar oportunamente frente a síntomas o diagnósticos y compatibilizar la protección de la salud colectiva con el derecho a la educación.

- **Medidas preventivas permanentes:** lavado frecuente de manos, ventilación, limpieza y desinfección periódica, educación en hábitos de higiene e información oportuna a la comunidad.
- **Responsabilidades de las familias:** no enviar al estudiante con síntomas compatibles con enfermedad contagiosa, informar diagnósticos y respetar los tiempos de reposo o aislamiento indicados.

1. Si un estudiante presenta síntomas durante la jornada, será derivado a un espacio de resguardo, se avisará al apoderado y se solicitará su retiro a la brevedad.
2. Cuando exista confirmación médica de una enfermedad contagiosa, el apoderado deberá informarlo al establecimiento para activar las medidas preventivas y de seguimiento que correspondan.
3. El reintegro del estudiante exigirá que se encuentre en condiciones compatibles con la jornada escolar y, cuando proceda, la presentación de certificado médico.

Toda información de salud deberá tratarse con estricta reserva, resguardando la dignidad y la privacidad del estudiante y su familia.

Anexo 10. Reglamento del Centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes del Colegio El Parque es la organización democrática destinada a representar los intereses estudiantiles, promover la participación y contribuir al desarrollo de la comunidad educativa, en coherencia con el PEI y la normativa vigente.

- Principios orientadores: participación democrática, formación ciudadana, respeto, responsabilidad, colaboración, cuidado de la naturaleza y promoción del bienestar estudiantil.
- Objetivos: representar inquietudes y propuestas, fortalecer el sentido de pertenencia, promover convivencia respetuosa y organizar actividades culturales, deportivas, recreativas, solidarias y de cuidado del entorno.
- Integración: todos los estudiantes regulares podrán participar en las instancias que el establecimiento determine, conforme a su edad y madurez.
- Estructura básica: asamblea general, directiva, consejo de delegados de curso, consejo de curso, profesor asesor y tribunal calificador de elecciones.
- La directiva será elegida por votación democrática, universal, secreta e informada, por el período que establezca el reglamento específico del Centro de Estudiantes.

El funcionamiento detallado del Centro de Estudiantes se regirá por su reglamento particular y por las disposiciones del presente Reglamento Interno en lo que resulten compatibles.

Anexo 11. Instrumentos institucionales complementarios

El presente Reglamento se articula, al menos, con los siguientes instrumentos y documentos de gestión, los que deberán mantenerse actualizados, aprobados internamente y disponibles para la comunidad educativa:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su ideario, misión, visión y sellos.
- Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y protocolos de evacuación.
- Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Plan de Formación Ciudadana.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del personal.
- Protocolos específicos contenidos en los anexos del presente Reglamento.
- Actas, acuerdos o minutas del Consejo de Gestión, Consejo de Dirección y Consejo de Profesores, cuando correspondan a revisión o aprobación de instrumentos institucionales.